



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3187 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 Dic. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4144-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0748-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000021 y Papeleta de Infracción N° 0000005, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000021 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005, cometida en Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua impuesta a RICARDO GAMARRA RIVEROS, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0748-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago en vía de regularización, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0176248, de fecha 20 de setiembre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032661 de fecha 20 de setiembre del 2017 solicitado por el señor RICARDO GAMARRA RIVEROS, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se DEJE SIN EFECTO el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005 de fecha 30 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor RICARDO GAMARRA RIVEROS, con dirección en la Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3187 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

18 Dic. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4144-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0748-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000021 y Papeleta de Infracción N° 0000005, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000021 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005, cometida en Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua impuesta a **RICARDO GAMARRA RIVEROS**, por la Infracción tipificada con **Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0748-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago en vía de regularización, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0176248, de fecha 20 de setiembre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032661 de fecha 20 de setiembre del 2017 solicitado por el señor **RICARDO GAMARRA RIVEROS**, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005 de fecha 30 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **RICARDO GAMARRA RIVEROS**, con dirección en la Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3187 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

13 Dic. 2017

El Informe N° 4144-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0748-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000021 y Papeleta de Infracción N° 0000005, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000021 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005, cometida en Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua impuesta a RICARDO GAMARRA RIVEROS, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0748-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago en vía de regularización, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0176248, de fecha 20 de setiembre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032661 de fecha 20 de setiembre del 2017 solicitado por el señor RICARDO GAMARRA RIVEROS, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000005 de fecha 30 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor RICARDO GAMARRA RIVEROS, con dirección en la Urb. Mariano Lino Urquieta Mz. A Lote 03 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO